

ORDENANZA N°: 64

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 042, Sr DABBENE, MARCOS EDUARDO, D.N.I. N° 22.795.628, CUIL/T N° 20-22795628-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, designado como LOTE VEINTIDÓS, de la MANZANA SETENTA Y UNO, que mide: trece metros cincuenta centímetros de frente por treinta y nueve metros sesenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS TREINTA METROS, QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al NO. Lote 21; al NE., calle Corrientes, al SO., lote diecisiete, y al SE., con lote diez, dos y tres, todos de la misma manzana.- Y cuya designación catastral es C1 S1 M17 P33 - Designación Oficial: MZ:3 LT:33 Número de Renta: 3006 -2511890-9 Folio1: Año1: Folio2: Año2: Nro. Matrícula Folio Real: 569.224.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 64 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.- Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-